 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA	EXENCION		
	EXENCION RAC 4.2.5.14 (c) (3) CVR Duración		
Principio de Procedencia 5103-194-	Versión: 00	Fecha: 12-08-2020	Pág 1 de 2

CVR CAPAZ DE CONSERVAR LA INFORMACIÓN REGISTRADA DURANTE AL MENOS LAS ÚLTIMAS VEINTICINCO HORAS DE SU FUNCIONAMIENTO

Organizaciones afectadas.

- Empresas de servicio aéreo comercial de transporte público regular RAC 4.5, operando aeronaves masa máxima certificada de despegue superior a 27000 kg
- Empresas de servicio aéreo comercial de transporte público no regular (taxi aéreo), RAC 4.6, operando aeronaves masa máxima certificada de despegue superior a 27000 kg

Referencia Normativa.

- Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC 4, numerales 4.2.5.14 (c) (3)

Descripción

Todos los aviones que tengan una masa máxima certificada de despegue de más de 27000 kg y cuyo certificado de aeronavegabilidad individual se haya expedido por primera vez el 1 de enero de 2021, o a partir de esa fecha, estarán equipados con un CVR capaz de conservar la información registrada durante al menos las últimas veinticinco horas de su funcionamiento.

Exención.


La posible exención que puede ser solicitada es con respecto a que a partir del 1 de enero de 2021 toda aeronave de más de 27000 kg que le sea emitido un certificado de aeronavegabilidad por primera vez, estará equipada con un CVR capaz de conservar la información grabada de las últimas 25 horas.

Extender Hasta el 1 de enero de 2022 el cumplimiento de este requerimiento RAC, quedando de la siguiente forma:

“Todos los aviones que tengan una masa máxima certificada de despegue de más de 27000 kg y cuyo certificado de aeronavegabilidad individual se haya expedido por primera vez el 1 de enero de 2022, o a partir de esa fecha, estarán equipados con un CVR capaz de conservar la información registrada durante al menos las últimas veinticinco horas de su funcionamiento.”

Medidas mitigadoras

Para la aprobación de la correspondiente exención, la Organización deberá cumplir con las siguientes medidas:

 AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA	EXENCION		
	EXENCION RAC 4.2.5.14 (c) (3) CVR Duración		
Principio de Procedencia 5103-194-	Versión: 00	Fecha: 12-08-2020	Pág 2 de 2

- 1) El CVR debe registrar por lo menos 2 horas de grabación.
- 2) Se deberá dejar constancia documental como mejor proceda de los motivos por los que no se puede realizar la instalación del CVR que graba hasta 25 horas. Por ejemplo: correos intercambiados con los fabricantes de las aeronaves, noticias de cierre de instalaciones publicadas en la web, o por cualquier otro medio, autorización de la extensión de este periodo otorgado por ICAO.

LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA
Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Proyectó: Efrain Gomez Fuentes, Inspector de Seguridad Operacional

Revisó: Francisco Ospina Ramirez, Director Estándares de Vuelo

Nelson Fernando Becerra Vasquez, Coordinador Aeronavegabilidad

Oscar Javier Angel Joven, Coordinador de Vigilancia

Ruta electrónica: